



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR PARA LAS FIESTAS POPULARES**

### **CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo del emplazamiento de titularidad municipal que se cita con destino al uso y explotación de dicho bien para la instalación y explotación de una barra de bar durante los días 23 y 25 de marzo.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público servicios.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

### **CLÁUSULA 2ª. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario: No**

### **CLÁUSULA 3ª. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento**

- La duración de la concesión se fija en los días 23 y 25 de marzo de 2024, coincidiendo con los días festivos.

### **CLAUSULA 4º Canon .-**

-Se establece un canon mínimo a licitar al alza por importe de 213,70 EUROS





- Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes

El 100% del importe de adjudicación el día 27-3-2024.

### **CLÁUSULA 5ª. Facultades y deberes del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, las siguientes:

A) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de la concesión administrativa, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

B) El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

C) El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado .

E) Será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

### **CLÁUSULA 6ª. Responsabilidad**

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia de la explotación del bien de dominio público.

### **CLÁUSULA 7ª. Extinción de la concesión**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

a) Muerte o incapacidad sobrevinida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.





- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas la del destino de la barra de bar.

#### **CLÁUSULA 8ª. Selección del adjudicatario.-**

##### **A) PARTICIPACIÓN.**

**A.1.- PARTICIPACIÓN** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Presentando para ello la documentación que se indica a continuación

**A.2.- DOCUMENTACIÓN:** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de BARRA para festejos en el pabellón municipal los días 23 y 25 de marzo. Las proposiciones deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de Torrequemada sito en Plaza del Reloj, en horario de 9 a 14,00 horas

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

##### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.





— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones**

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y dirección de email \_\_\_\_\_, en nombre propio /en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de barra para festejos en el pabellón polideportivo de Torrequemada los días 23 y 25 de marzo de 2024, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Torrequemada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

### **B) SELECCIÓN.**

#### **B.1. PROCEDIMIENTO:**

Se procederá a valorar la oferta económica.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

### **B.2. BAREMO**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

### **C) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

Realizada la baremación de acuerdo con lo dispuesto anteriormente se elevará la propuesta al órgano de contratación que procederá a otorgar el contrato a quien haya obtenido la puntuación mayor, indicando, así mismo el orden en que haya quedado el resto por si el primero, por la causa que fuera no llegara a formalizar el contrato.

### **CLÁUSULA 9ª-Plazo de presentación de proposiciones.-**

Las proposiciones, con la documentación ya señalada, se presentarán en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente pliego de condiciones, en horario de atención al público, hasta las 14,00 horas del día 15-3-2024.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 10ª. Garantía Provisional**

No se exige

### **CLÁUSULA 11ª.-Régimen de revisión de precios**

No procederá la revisión de precios.

### **CLÁUSULA 12ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Se determinará mediante resolución de alcaldía los nombres de las personas integrantes de la mesa.

### **CLÁUSULA 13ª. Prerrogativas de la Administración**





El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 14ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres«A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y realizará propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

#### **CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLAUSULA 16ª.- Garantía definitiva.-**

El adjudicatario acreditará, antes de la concesión de la autorización, haber constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación.

La garantía será devuelta a la terminación del periodo de adjudicación, si procediera y en la cuantía que resulte de la comprobación del estado de las instalaciones.

#### **CLAUSULA 17ª.-Comienzo de la adjudicación.-**





AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA  
Plaza del Reloj, Nº 1  
10183 Torrequemada  
Cáceres

Previa presentación de la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de haber constituido la fianza, se procederá a la firma del contrato. En el supuesto de que el propuesto para la adjudicación no pudiera firmar por incumplir las condiciones, se convocará para ello a quien hubiera quedado en segundo lugar, y así sucesivamente.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

#### **CLÁUSULA 18ª.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros

Torrequemada a 5 de marzo de 2024

EL ALCALDE

Fdo. Elías Hernández Arrojo

